

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 159 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 04 de julio de 2022.

VISTO:

El Informe N° 138-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 22 de junio de 2022 y su proveído, el Informe N° 0880-2022-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 21 de junio de 2022, el Memorando N° 281-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 21 de junio de 2022, el Informe N° 549-2022-RRHGH-EPS EMAPICA S.A., de fecha 17 de junio de 2022, el Informe N° 057-2022-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A./E-PLANILLA, de fecha 14 de junio de 2022, el Memorando N° 529-2022-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 01 de junio de 2022, el Informe N° 140-2022-EPS EMAPICA S.A./GAF/OTIC, de fecha 31 de mayo de 2022, el Informe N° 135-2022-E'S EMAPICA S.A./GAF/OTIC, de fecha 24 de mayo de 2022 y sus proveídos, la Resolución de Gerencia General N° 049-2022-GG-EPS EMAPICA S.A., del 15 de marzo de 2022, la Resolución de Gerencia General N° 292-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., del 15 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2021-VIVENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano del 07 de octubre de 2016;

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa pública de derecho privado, cuyo personal se encuentra comprendido dentro de los alcances de las normas que regulan el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral y otros;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 006-2021, la Comisión de Dirección Transitoria, aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2022, el mismo que fue formalizado con Resolución de Gerencia General N° 292-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., el 15 de diciembre de 2021;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 049-2022-GG-EPS EMAPICA S.A., del 15 de marzo de 2022, se aprobó la conformación del comité de selección de personal para el año 2022.

Que, mediante Informe N° 135-2022-EPS EMAPICA S.A./GAF/OTIC, del 24 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la EPS EMAPICA S.A., requiere la contratación de dos (02) Operadores para el Centro de Llamadas (Call Center) de la EPS EMAPICA S.A., por el periodo de noventa (90) días; asimismo, adjunta el formato de requerimiento con el perfil de los puestos; siendo así, mediante proveído N° 1317-2022 del 26 de junio de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas dispone: "RRHH, para acciones según su competencia" y proveído del 26 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, dispone: "Ing. Víctor Gutiérrez - OTIC, sírvase ampliar su informe indicando la causa objetiva"

Que, mediante Informe N° 140-2022-EPS EMAPICA S.A./GAF/OTIC, del 31 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Tecnología de la



...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 159-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Información y Comunicaciones de la EPS EMAPICA S.A., cumple con indicar la causa objetiva del requerimiento de la contratación de los dos (02) Operadores para el Centro de Llamadas (Call Center);

Que, mediante Memorando Nº 529-2022-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A., del 01 de junio de 2022, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS EMAPICA S.A., solicita al área de remuneraciones adscrita a su despacho realice la proyección del gasto del personal requerido; siendo así, el Especialista de Planillas, mediante Informe Nº 057-2022-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A./E-PLANILLA, de fecha 14 de junio de 2022, adjunta la proyección del gasto del personal requerido para la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante Informe Nº 549-2022-RRHH-EPS EMAPICA S.A., del 17 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS EMAPICA S.A., realiza el análisis del requerimiento del personal para la Oficina de tecnología de la Información y Comunicaciones, precisando que la contratación se dará bajo contrato sujeto a modalidad por servicio específico, conforme el Decreto Legislativo Nº 728 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral; aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-97-TR;

Que, mediante Memorando Nº 281-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, del 21 de junio de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A., solicitó a la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, informe sobre la disponibilidad presupuestal para la contratación de dos (02) Operadores para el Centro de Llamadas (Call Center) para la EPS EMAPICA S.A., bajo la modalidad de Contrato por Servicio Específico;

Que, mediante Informe Nº 0880-2022-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., del 21 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial de la EPS EMAPICA S.A., informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación del personal requerido, bajo la modalidad de Contrato por Servicio Específico, por lo que sugiere continuar con el trámite;

Que, mediante Informe Nº 138-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, del 22 de junio de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A., solicitó al Gerente General, autorización, para la contratación, bajo contrato sujeto a modalidad por servicio específico de dos (02) Operadores para el Centro de Llamadas (Call Center) de la EPS EMAPICA S.A.; de ser autorizado, encargar la conducción del proceso de selección al Comité de Selección del Personal conformado para el ejercicio 2022.

Que, mediante proveído, inserto en el Informe Nº 138-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 22 de junio de 2022, el Gerente General dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica: "Revisar, Analizar, Preparar Resolución";

Que, el artículo 63º del Texto Único Ordenado de del Decreto Legislativo Nº 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral" señala que: "Los contratos para obra determinada o servicio específico, son aquellos celebrados entre un empleador y un trabajador, con objeto previamente establecido y de duración determinada. Su duración será la que resulte necesaria. En este tipo de contratos podrán celebrarse las renovaciones que resulten necesarias para la conclusión o terminación de la obra o servicio objeto de la contratación";

En virtud de ello, es necesario emitir el acto resolutorio autorizando la contratación del personal requerido por la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, bajo la modalidad de contrato por servicio específico de



...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 159-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

acuerdo al artículo 63° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, y encargar el proceso de selección al Comité de Selección de Personal, conformado para el ejercicio 2022.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el proceso de contratación de dos (02) Operadores para el Centro de Llamadas (Call Center) de la EPS EMAPICA S.A., bajo la modalidad de contrato por servicio específico, tipificado en el artículo 63° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 del Régimen Laboral de la Actividad Privada, por el periodo de noventa (90) días, conforme requerimiento del área usuaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como miembro del Comité de Selección de Personal para el ejercicio 2022 de la EPS EMAPICA S.A., al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para la contratación del personal descrito en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Comité de Selección de Personal para el ejercicio 2022 de la EPS EMAPICA S.A., la conducción del proceso de selección para la contratación del personal descrito en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, efectúe las acciones administrativas de apoyo al Comité de Selección de Personal para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., proceda a remitir el expediente que originó la presente resolución, al presidente del comité de selección de personal para el ejercicio 2022 de la EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Asistente Administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los miembros del comité de selección de personal para el ejercicio 2022, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de tecnología de la Información y Comunicaciones y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Ma. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY
 GERENTE GENERAL
 EPS. EMAPICA S.A.

